



6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

## Evaluación del régimen de Control de las Peces

### Respuesta a la Consulta Pública, síntesis de los principales problemas de instauración encontrados y pistas de mejora

#### **Introducción**

Se aborda a menudo la temática “Control” en el marco del CC SUR, a pesar de situaciones que pueden ser diferentes de un país a otro, o en función de contextos locales. A la hora de realizar un balance del régimen comunitario (Reglamentos UE 1224/2009 y 404/2011) del Control de las pescas, los miembros del CC SUR desean aportar su contribución para evaluar las actuales normas en vigor y contribuir a su optimización.

El alcance de esta contribución se limita claramente, debido a la ausencia de ciertas informaciones: ausencia de comunicación de los informes de los Estados Miembros, no difusión de las condiciones de obtención o de instauración de ciertas exenciones. De manera general, está complicado apreciar ciertos aspectos de la Política de Control de las Peces en Europa, por el hecho de que se hacen públicas y accesibles pocas informaciones.

El CC SUR desea reafirmar su apoyo a un régimen de control eficaz, el más uniforme posible a escala de la Unión, respetando las singularidades de las diferentes pesquerías pero considera que se tienen que adoptar evoluciones, dados los 5 años de experiencia de los que se disponen ahora, y de la evolución de los objetivos políticos.

En término de método, este dictamen contiene, por una parte, la respuesta del CC Sur a algunas de las preguntas de la Consulta Pública organizada por la Comisión Europea, y por otra parte, un inventario de los problemas más operativos, identificados en el ámbito de trabajos anteriores, intentando proponer soluciones potenciales.

Los miembros del CC SUR analizaron el documento de Consulta de la Comisión Europea y consideraron que no tendrían capacidad para contestar en su globalidad, dado que no podían evaluar algunas preguntas, por un déficit de información o sobre otros temas, porque las preguntas hechas podían inducir un alto nivel de arbitrariedad, lo que con mayor motivo, hacia imposible toda búsqueda de compromiso. El CC SUR se ha limitado en sus respuestas, abordando únicamente las preguntas relacionadas directamente con el Control de las Peces sin deseo de entrar en los retos de gestión que formulaban algunas preguntas.





6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+ 33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

### **Pregunta 36: principales fuerzas del Reglamento Control**

Aunque generaron numerosas críticas en el momento de su validación, el Reglamento de Control y su Reglamento de aplicación son responsables de numerosos avances relativos al Control de las Peces, que son difíciles de identificar de manera exhaustiva.

La filosofía general de esta política “desde las redes hasta el plato” es un avance que debe asegurar la coherencia de la Política de Control (que a pesar de todo hay que matizar en su aplicación real; cf pregunta 37). Conviene pues, celebrar el intento de armonización buscado vía estos reglamentos, a pesar de que su alcance pudo ser limitado dadas las interpretaciones nacionales diferentes. La desmaterialización de los datos declarativos ha permitido facilitar los intercambios de datos en tiempo real. Aunque complicada en su fase de inicio, la declaración electrónica de las capturas debería a plazo, mejorar la calidad, el tratamiento de las informaciones y reforzar en particular las evaluaciones científicas. Se utilizaron muchas derogaciones presentes en este reglamento, lo que fue particularmente útil.

Finalmente, y a pesar de que no era lo buscado, el refuerzo de los dispositivos de vigilancia de los buques, también mejoró la seguridad en el mar, en particular en los aspectos de colisión. Se considera también que estos reglamentos contribuyeron de manera útil al mejoramiento del conocimiento para la identificación de las pesquerías.

### **Pregunta 37: principales debilidades**

El plazo para el desarrollo de todas las novedades inducidas por estos reglamentos fue muy corto, lo que pudo haber fragilizado numerosos eslabones implicados en el Control de las pescas, multiplicando los trabajos que llevar. Hoy en día, no es nada cierto que se hayan desarrollado todas las obligaciones y que se hayan desarrollado de manera uniforme dentro de los diferentes Estados Miembros (régimen de sanciones).

Consecuencia de una voluntad política ambiciosa, el reglamento de control y su Reglamento de aplicación, pudieron en algunos casos ir demasiado lejos y entrar en un nivel demasiado alto de precisión. Se constató al uso que algunas normativas no se adaptaban al conjunto de las pesquerías europeas, o que se confrontaban a situaciones no identificadas. Tomando el ejemplo de la trazabilidad, si la transmisión de las informaciones al conjunto de los eslabones del sector tiene que permitir controlar la legalidad de los productos, es ilusorio querer controlar la buena aplicación de las medidas de enmarco del sector de la producción sobre las estanterías de los distribuidores.

Finalmente, en el 2016, los desafíos de gestión del recurso no son para nada los mismos que al final de los años 2000, lo que puede llevar a problemas de aplicación. Pensamos aquí en todas las disposiciones que llevan sobre los planes plurianuales, que en esta



6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+ 33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

época embarcaban stocks en peligro, mientras, dentro de poco, podrían acompañar todas las especies comunitarias hacia un objeto de gestión maximizada.

Se expresan a menudo la complejidad de este Reglamento y las dificultades de cumplir las normas comunitarias. Así que es probable que cierto número de controles no conformes lo son por falta de conocimiento de las obligaciones reglamentarias más que por una voluntad de no respetar las reglas.

Los representantes de los pescadores desean también subrayar que estos reglamentos, en cuanto a la declaración de sus capturas (LBE), generaron de manera global una transferencia de responsabilidades y de costes, así que una complejidad suplementaria.

Por ultimo, lamentamos la confidencialidad que hay alrededor de estos temas, y que obstaculiza de manera fuerte la visibilidad de las medidas aplicables en cada uno de los Estados Miembro y limita cualquier intento de capitalización de experiencias. La ausencia de publicación oficial y centralizada de planes de control o de encuestas es un ejemplo de ello.

### **Pregunta 38: Como mejorar estas debilidades?**

Se podrían buscar varias grandes orientaciones. Bajo el ángulo del “legislar mejor” y como se hizo con las reflexiones alrededor del próximo Marco de Medidas Técnicas, la instituciones podrían interrogarse de manera útil sobre la oportunidad de mantener o no ciertas disposiciones en un Reglamento Comunitario, o desplazarlas hacia otro tipo de acta. Para algunas disposiciones (plazo de notificación previa, margen de error para la declaración de capturas), podría ser útil adaptarlas a la realidad la más próxima de sus pesquerías, y en consecuencia, de las necesidades de control. Estas temáticas también se podrían considerar y estudiar durante la prefiguración de los planes plurianuales de gestión regionalizados. Afín de confortar la voluntad de armonización, algunas disposiciones no obligatorias dentro de estos Reglamentos, y cuando se juzguen pertinentes, podrían hacerse reglamentarias.

Es evidente que tienen que evaluar numerosos puntos del corpus reglamentario en relación con el Control de las Peces, para integrar las recientes reformas de la PPC y de la OCM (temas en relación con la Obligación de desembarque en particular).

Simplificar, en la medida de lo posible, las exigencias en cuanto al control, en relación también con la voluntad de basar la gestión del recurso UE sobre objetivos de resultados, sería considerado como beneficioso.

Por ultimo, y de manera más general, los miembros del CC Sur esperan que las normas de control podrán adaptarse de manera útil, si se necesita, basándose en las observaciones expresadas por los agentes en carga del Control de las peces y por los pescadores. Este ejercicio de simplificación permitiría que las exigencias sean mas inteligibles, lo que favorecería su respeto.



6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

Por ultimo, todo lo que podría mejorar la transparencia en relación con el Control de Pescas, solo podría considerarse como un perfeccionamiento.

## **A- Inventario de los problemas encontrados**

Se debatió mucho la adopción del Reglamento de Control en 2009, lo que llevó a propuestas que relevan a veces demasiado de la lógica dogmática o puramente de principio. Está claro que algunas disposiciones actualmente previstas, suponen cargas demasiado fuertes para el conjunto de los eslabones de la cadena (pescadores, estructuras pesca y administraciones), sin plusvalía directa para la gestión.

Se apunta aquí, algunos ejemplos de esta situación

- Régimen de autorización para los planes plurianuales: Se adoptó el Reglamento Control después de la mayoría de los planes de primera generación. Este reglamento prevé de manera mecánica la instauración de AEP en cuanto un buque puede capturar especies sometidas a tal plan (artículo 7), sin definición de criterios que permitan distinguir los buques que tienen una incidencia significativa sobre tal stock. Así que todos los buques de una fachada pueden estar concernidos, como con el AEP Merluza Norte. Esto crea una sobrecarga de trabajo administrativa, en gran parte inútil.
- Margen de tolerancia para la estimación de las capturas: en este caso también, la cifra única de 10% proviene sin duda de un compromiso político y de una voluntad de uniformizar las prácticas. Algunos miembros del CC Sur denunciaron varias veces esta norma, que es muy difícil de respetar en algunas pesquerías (principalmente grandes pelagicos). El CC Sur adoptó pues el dictamen 97 sobre las pesquerías atuneras, en las cuales el método de almacenamiento, las condiciones de pesca y la variabilidad biológica hacen que es muy difícil estimar de manera precisa las cantidades capturadas. También se precisó por parte de algunos miembros que este principio podría ser complicado de respetar en el ámbito de pequeñas cantidades, o para los pequeños pelagicos.
- Notificación previa: en este asunto también, el CC Sur tuvo la oportunidad de expresar su punto de vista a través de su dictamen 85. A pesar de que se puede obtener exenciones, la relación mecánica entre pertenecer a un plan y un plazo de 4h no es razonable en todas las configuraciones, y en particular para los buques que pescan cerca de la costa. En este caso, los pescadores pueden, o esperar 4 horas antes de poder volver al puerto, o declarar su captura con anticipación. Actualmente, a pesar de que se entiende perfectamente la finalidad, parece necesario prever adaptaciones.
- Prohibición de trasbordo: las condiciones de derogación al principio general de prohibición del trasbordo no corresponden a las situaciones en las cuales





6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

- los buques de pesca podrían usar esta practica. En efecto, para algunas pesquerías, el interés principal sería poder trasbordar en las zonas de pesca, para evitar a todos los buques una vuelta a la tierra costosa. Para los miembros del CC Sur que representan a ONG ambientales, esta oportunidad solo tendría que realizarse en presencia de un inspector de las Pescalas.
- Base avanzada, pesaje en el desembarque: el principio general de pesaje en el momento del desembarque genera dificultades o problemas que parecen demasiado importantes dado el riesgo de desaparición de capturas, o lleva a inversiones a veces inútiles. Se notaran también los gastos de equipamiento generados para los puntos de desembarque (balanzas...), que permiten el pesaje, mientras estas mismas cantidades se vuelven a pesar muy a menudo en el lugar de venta. Los gastos de mantenimiento siguen a la carga de los pescadores o de las colectividades, mientras su utilidad podría discutirse. Algunas obligaciones en cuanto a las modalidades de transporte parecen también poco funcionales (almacenamiento separado).
  - Infracciones graves & Obligación de desembarque: parece verosímil que el plazo acordado (1° de Enero de 2017) antes de la calificación de infracción grave en cuanto al no respeto de la Obligación de desembarque va a ser demasiado corto.
  - No respeto de la confidencialidad: no se considera normal que páginas web puedan proporcionar en tiempo real las posiciones y velocidades de los buques de pesca equipados de sistema de vigilancia.

Por otra parte, parece que se ha buscado al nivel político, compromisos que satisfacen todas las partes, acompañados de exenciones cuyas condiciones de obtención o de instauración son a menudo opacas. Esto ha podido llevar a cierta falta de confianza o fue responsable de una ausencia de capitalización.

Ilustraremos estas palabras con los ejemplos de las negociaciones que rodean los rebasamientos de cuota cuando el reembolso con la especie de origen no es posible, así como las modalidades que permiten la concesión de exenciones a la notificación previa.

Además, cuando se tienen que desplegar nuevas disposiciones relativas al control, a escala europea, un intercambio de experiencias/soluciones ya instauradas podría favorecer de manera importante esta instauración. El diario electrónico a bordo es un perfecto ejemplo.

## **B - Elementos de mejora**

Para los miembros del CC SUR, algunas normas podrían modificarse de manera oportuna. Las propuestas de soluciones consideradas se inscriben en 2 campos principales: corregir donde la norma fue excesiva o adaptarla al nivel marco existente. Tienen como objetivo una mayor proporcionalidad, y una mejor relación coste/eficacia para los poderes públicos.





6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+ 33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

De un punto de vista global y metodológico, los miembros del CC SUR desearían que las eventuales evoluciones reglamentarias se realicen basándose en una constatación compartida entre las partes interesadas que viven día a día las prescripciones previstas por este reglamento, por ejemplo, los servicios de control y los pescadores. Y ello, siempre respetando los objetivos de la Unión:

- Sistemas de AEP : para disminuir la carga administrativa y devolver a esta herramienta su finalidad en cuanto a la gestión de las pesquerías, es importante desconectar el vínculo entre “viejos” planes de gestión y AEP, previendo niveles de captura mínimos (tonelaje o especies) a partir de los cuales la autorización es necesaria para practicar una actividad de pesca. Esto podría considerarse y preverse dentro de los futuros Planes de Gestión.
- Notificación previa: apoyándose en estos mismos niveles, o definiendo nuevos niveles (tonelaje/marea), el plazo de 4 horas de notificación previa solo tendría que aplicarse para los buques que tienen una influencia significativa sobre un stock. Esto podría también considerarse dentro de la configuración de los Planes de Gestión y en función de las características de las pesquerías.
- Margen de tolerancia: las reflexiones alrededor del porvenir de esta herramienta deben tener lugar en el marco de la nueva Obligación de Desembarque. En 2019, se podrá realmente consultar sobre la utilidad de realizar una estimación de sus capturas, mientras estas tendrán que desembarcarse en gran parte. Se podría hacer una diferenciación de manera útil, en función de criterios biológicos, pero también de un análisis de los riesgos (stocks con TAC o no...)
- Permiso por puntos: no se debería penalizar al comprador de un buque de pesca con la actividad del antiguo explotador, los puntos atribuidos a un buque no tendría que seguirle cuando se vende. Las ONG ambientales se oponen a esta sugerencia.
- En cuanto a la dependencia a lo electrónico: se tienen que consolidar los sistemas de socorro para no fragilizar la explotación de los buques. Parece también útil mutualizar los habituales para reducir los costes de mantenimiento.
- Podrían adaptarse de manera útil algunas modalidades del permiso por puntos, dadas las conclusiones del estudio del Parlamento Europeo sobre los impactos socio económicos de esta medida.

